



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NUMERO: 85 (OCHENTA Y CINCO).

En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; a los **veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.**

VISTOS para resolver los autos del expediente número **00144/2025**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovidas por los CC. ******* y *******, y.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito recibido en fecha **dieciocho de febrero del año en curso**, por la Oficialía Común de Partes adscrita a este Tribunal comparecieron ante este Juzgado los CC. ******* y *******, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la disolución de su vínculo matrimonial, fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso, y exhibiendo los documentos base de su acción.

SEGUNDO.- Este H. Tribunal, por proveído de fecha **diecinueve de febrero del presente año**, dio entrada a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, ordenando su radicación y formación de expediente.- Así mismo, consta en autos del presente expediente que en fecha **veinticuatro de febrero del año en curso**, tuvo verificativo la audiencia de en términos del artículo 904 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad a fin de que las partes ratificaran las firmas de su demanda inicial ante la presencia judicial, de este Recinto, tal como quedó fe-datado en la audiencia en comento.- Por lo que reunidos los requisitos de ley, en la misma fecha **veintiséis de febrero del año en que se actúa**, se ordenó dictar la **sentencia** correspondiente al presente asunto, a lo que se procede en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En cuanto a la competencia y fondo del presente asunto, este H. Tribunal Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar, **es competente** para conocer y decidir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º., 2º., 4º., 172, 173, 183, 184, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el dispositivo 38 bis fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

L'AIJA / L'MGR / LSC

Estado. Y las disposiciones 248 y 249 del Código Civil ambos textos vigentes en el Estado.

SEGUNDO: En términos de lo dispuesto por los numerales 105 fracción III, 112 fracción IV, 113 primer párrafo, 115 primer párrafo, 392, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, que dice: **PARA LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SE CLASIFICAN EN: I. , II. , III. Sentencias. — LAS SENTENCIAS DEBERÁN CONTENER: I., II. , IV.- Análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones, con vista de las pruebas aportadas, o del derecho alegado si el punto a discusión no amerita prueba material.—Las sentencias deberán ser congruentes con la demanda, contestación y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, y resolver todos los puntos que hayan sido objeto del debate. Cuando sean varios los aspectos litigiosos, se hará la debida separación de cada uno de ellos.—Toda sentencia debe ser fundada. Las controversias judiciales se resolverán conforme a los principios generales del Derecho.—El Juez o Tribunal hará el análisis y valoración de las pruebas rendidas, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, debiendo además, observar las reglas especiales que la ley fije.**

TERCERO: Establece el artículo 904 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que: **“En el caso de que los cónyuges no tengan hijos y ratificaren la solicitud de divorcio, en los términos del Código Civil, el juez, dentro de los diez días siguientes dictará sentencia y se procederá conforme a lo previsto en el artículo anterior.”**

CUARTO: En el caso a resolver, se trata de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre divorcio voluntario promovidas por los **CC. ***** y *******, y a efecto de acreditar su dicho los consortes allegaron los siguientes medios de convicción:

A).- DOCUMENTALES PUBLICAS consistentes en:

1.- Copia Certificada ante Notario Público de Acta de Matrimonio a nombre de las partes del presente procedimiento los **CC. ***** y *******, inscrita ante el C. Oficial 2° del Registro Civil de Ciudad **Reynosa**, Tamaulipas, de fecha **30 de Marzo de 2010**, sujetos al régimen de **sociedad legal**.

2.- Actas de Nacimiento a nombre de ********* expedidas por la Oficialía 1° del Registro Civil de Ciudad **Reynosa**, Tamaulipas, mismas que de cuyos datos se comprueba el parentesco por consanguinidad con las partes del presente asunto con la precitada, así como su **mayoría de edad**.



3.- Actas de Nacimiento a nombre de ***** expedidas por la Oficialía 2° del Registro Civil de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, mismas que de cuyos datos se comprueba el parentesco por consanguinidad con las partes del presente asunto con el precitado, así como su **mayoría de edad**.

B).- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en:

--- **1.- Convenio** de fecha **31** de **Enero** del **2025**, celebrado por los **CC. ***** y *******, en base al artículo **254** del Código Civil vigente para nuestro Estado, mismo del que a continuación se transcribe íntegramente:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Se conviene que la partes que respecto de la disolución del vinculo matrimonial que hasta la fecha los une, están de acuerdo de que sea disuelto. Debido a ello, se acepta la procedencia del divorcio en el presente juicio por ser voluntad y convenir a sus intereses.

SEGUNDA.- Se conviene que por cuanto hace a la propiedad ubicada en Calle Cruillas 231 Fraccionamiento de Jardines de Jarachina Sur, Código postal 88736 Reynosa, Tamaulipas, el señor ***** se compromete a continuar pagando las amortizaciones correspondientes a la hipoteca hasta su liquidación que pesa sobre la propiedad mediante INFONAVIT, renunciando a sus derechos comprometiéndose a realizar el cambio de escrituras poniéndolas a nombre de *****

TERCERA.- Para la interpretación del presente convenio, las partes se sujetaran a los tribunales competentes de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas.

A las anteriores documentales se les concede valor probatorio pleno de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 325, 329, 392, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Debidamente examinadas que fueron las documentales que obran en autos, la suscrita Juzgadora determina resolver procedente las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** que ejercieron los **CC. ***** y *******,

en virtud de haber cumplido con las exigencias que marca nuestra ley, pues los promoventes adjuntaron a su demanda el acta de Matrimonio respectiva, así como que manifiestan que **durante la unión conyugal actualmente son mayores de edad** y posteriormente en fecha **veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco** se llevo a cabo la Junta de Ratificación que marca la ley, en donde los referidos cónyuges ratificaron su solicitud de divorcio tal como lo dispone el arábigo 904 del Código Adjetivo Civil; por tanto, es de concluirse declarando, como se declara en esta resolución, **procedentes** las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovidas por los **CC. ***** y *******; y por ello, como consecuencia, debe declararse disuelto el vínculo matrimonial que los une, así como la sociedad conyugal habida durante el matrimonio de las partes.

Por otra parte, en términos de los artículos 898 y 902 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la suscrita Juez, visto el **Convenio** que adjuntaron a la solicitud de divorcio, del cual se desprende que las partes del presente juicio llegaron a un acuerdo favorable con respecto a los puntos que integran dicho convenio exhibido, por lo que **se aprueba tal Acuerdo de Voluntades**, luego entonces, los **CC. ***** y *******, **quedan obligados a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.**

En tal virtud, ambos promoventes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que esta sentencia quede ejecutoriada para todos los efectos legales. Por lo tanto, en su momento procesal oportuno, una vez que esta resolución cause ejecutoria, deberá remitirse atento oficio con los anexos necesarios al **C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas**, a fin de que proceda a realizar las anotaciones marginales en el **acta de matrimonio número 425**, del **libro número 3**, a foja **425**, a nombre de los **CC. ***** y *******, inscrita el día **30 de Marzo de 2010**, hecho lo anterior, levante el acta de divorcio respectiva

Por lo anteriormente expuesto y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 248, 253, 254, 255, 263, 266 y demás relativos del Código Civil, así como los diversos 4, 40, 45, 105, 118, 896, 898, 903, y



concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos textos vigentes en el Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Han procedido las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** promovidas por los **CC. ***** y *******; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los promoventes, así como la sociedad conyugal habida durante el matrimonio de las partes.- En tal virtud, ambos promoventes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que esta sentencia quede ejecutoriada para todos los efectos legales.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá remitirse atento **oficio** con los anexos necesarios al **C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas**, a fin de que proceda a realizar las anotaciones marginales en el **acta de matrimonio** número **425**, del libro número **3**, a foja **425**, a nombre de los **CC. ***** y *******, inscrita el día **30** de **Marzo** de **2010**, hecho lo anterior, levante el acta de divorcio respectiva.

CUARTO.- Se aprueba el Acuerdo de Voluntades, respecto al **Convenio** que adjuntaron a la solicitud de divorcio los promoventes, por lo que los **CC. ***** y *******, **quedan obligados a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.**

QUINTO.- Expídase copia certificada de la presente resolución a los promoventes, así como del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales que a la misma convengan, previo pago los derechos correspondientes.- Así como también hagaseles la devolución de los documentos originales base de la acción, que fueran allegados en el escrito inicial de demanda.

SEXTO.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el

expediente, por considerarse que los mismos no son de relevancia documental.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y dan fe.

**LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA
C. JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**C. LIC. MA. GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.
LSC

EL LICENCIADA LORENA SOLIS CRUZ, SECRETARIA PROYECTISTA, ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA OCHENTA Y CINCO (85) DICTADA EL (JUEVES, 27 DE FEBRERO DE 2025) POR EL JUEZ, CONSTANTE DE OCHO (8) FOJAS ÚTILES. VERSIÓN PÚBLICA A LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XVIII, XXII, Y XXXVI; 102, 110 FRACCIÓN III; 113, 115, 117, 120 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TRIGÉSIMO OCTAVO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; SE SUPRIMIERON: (EL NOMBRE DE LAS PARTES, EL DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SUS DOMICILIOS, Y SUS DEMÁS DATOS GENERALES, Y SEGUIR EL LISTADO DE DATOS SUPRIMIDOS) INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA LEGALMENTE COMO (CONFIDENCIAL, SENSIBLE O RESERVADA) POR ACTUALIZARSE LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN CITA. CONSTE.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.